

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que el día 28 de febrero de 2022 a las 5 de la tarde venció el plazo para contestar la parte pasiva quien fue notificada por conducta concluyente con auto de fecha febrero once (11) de dos mil veintidós (2022). No se pronunció. Sírvasse proveer

Armenia Quindío, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 201900351-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda liquidatoria, dentro del presente trámite.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que, acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de Apoderada Judicial, por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUDELO FERNÁNDEZ, contra HECTOR NILSON CADENA.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb56752886adacc5ece56f1a5cbe3717870084c9dfa74f1b4dcxcb5c9e4abab9**

Documento generado en 09/03/2022 06:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>